

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** y la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG420/2021 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para el Estado de México, se habilitaron los formatos de registro del 29 de abril al 14 de mayo de 2021 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 29 de abril al 21 de mayo de 2021 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en el Estado de México se recibieron 83 solicitudes, 37 de mujeres y 46 de hombres. Cabe hacer mención que en esta etapa, una persona presentó desistimiento al proceso, de manera previa a la aprobación del acuerdo de cumplimiento de requisitos, por lo que el total de solicitudes fue de 82.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/05/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso del Estado de México fueron 70, mientras que 12 no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 10 de julio de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”.

Para el caso de Estado de México, de las 70 personas programadas a la aplicación, 64 presentaron la prueba, 27 mujeres y 37 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 28 de julio de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en el Estado de México, informando que 20 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 10 mujeres y 10 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 29 de julio de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 2 y 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que se presentaron seis solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, del 9 al 11 de agosto de 2021 para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Consejo General aprobó Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 20 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo el día 14 de agosto de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 21 de septiembre de 2021, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso del Estado de México, 13 aspirantes, 6 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 22 de septiembre de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron cinco solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/11/2021 del 1 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG1546/2021**, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Del 4 al 8 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 13 personas entrevistadas en el Estado de México, 6 mujeres y 7 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la

Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **13** observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad del Estado de México; **dos de ellas corresponden a las dos personas aspirantes propuestas** en el presente Dictamen, mismas serán consideradas en el análisis individual que se haga respecto de cada aspirante. Asimismo, en una segunda entrega de observaciones, la misma representación entregó un documento más con 2 observaciones respecto de las personas incluidas en el presente dictamen, sin que refieran alguna circunstancia nueva.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la entidad del Estado de México, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de México, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de

una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

En virtud de lo anterior, las observaciones presentadas por Morena, no incluyen manifestación alguna respecto de las personas aspirantes, limitándose únicamente a señalar datos de su trayectoria laboral y profesional. Derivado de lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimada, ya que, la inclusión de las aspirantes como Consejera Presidenta del

Instituto Electoral del Estado de México, no representa ningún riesgo, o implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

**C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Relaciones Internacionales con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del Estado de México o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 11 de febrero de 2010, en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 43 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2025;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tlalneantla de Baz, Estado de México, con fecha 18 de mayo de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de dicho municipio desde hace más de cinco años.
- Copia certificada del título profesional de Relaciones Internacionales, expedido el 26 de julio del 2012, por la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Derecho por la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el 2019.
- Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el 2017.
- Especialidad en Derecho Electoral, por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el 2015.
- Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, en el 2012.
- Ha realizado otros estudios, diplomados y seminarios:
 - Seminario Iberoamericano sobre Juventud y Gobernabilidad Democrática, en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Organización Iberoamericana de Juventud, en el 2014.
 - Seminario sobre observación electoral, en la Organización de los Estados Americanos (OEA), en 2012.
 - Temas Esenciales de Justicia y Mejores prácticas en América, en la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Facultad de Derecho de la UNAM, 2009.
 - Seminario Internacional Liderazgo Juvenil y Democracia, en el Banco Interamericano de Desarrollo, en 2006.
 - Diplomado en Agenda Internacional y Política Exterior, en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, Secretaría de Relaciones Exteriores, en 2005.
 - Diplomado en Profesionalización de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Facultad de Trabajo Social de la UNAM, en 2004.
- Se ha desempeñado en la docencia, conferencias y cursos, entre los que destacan los siguientes:
 - Curso Ética y Función Electoral, en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2021.
 - Curso Autoridades Electorales, en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2020.
 - Curso Violencia Política contra las mujeres, en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2016.
 - Materia Autoridades Administrativas Electorales, dentro de la especialidad en Derecho Electoral, en la Universidad de estudios de posgrado, en 2021.
 - Materia Judicialización Electoral, dentro de la maestría en Derecho Electoral, en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM, en 2020-2021.

- Materia Autoridades Electorales, en el Diplomado en Derecho Electoral Mexicano, en 2020.
- Conferencia Mundial de Organizaciones no gubernamentales asociadas a la Organización de las Naciones Unidas. Sociedades Sustentables. Bonn, Alemania, en septiembre de 2011.
- Materia Derecho Procesal Electoral, en la maestría en Derecho Electoral, en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM, en 2020-2021.
- Materia Virtual Diplomacy, en la Licenciatura en Relaciones Internacionales. Profesora adjunta. 2003-2004.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Académica de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM, de julio de 2020 a la fecha.
- Asesora externa de la Dirección Adjunta de Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública, de febrero a septiembre de 2018.
- Subdirectora de Participación Ciudadana y Organismos Internacionales, del Consejo de fomento Educativo, de enero a agosto de 2013.
- Directora regional para México y Centroamérica del Comité Ejecutivo Mundial de ONG asociadas a la ONU, en la Organización de las Naciones Unidas, de septiembre de 2011 a septiembre de 2019.
- Consultora especialista en Participación Ciudadana y Juventud, en el Fondo de Población de las Naciones Unidas, de abril a agosto de 2010.
- Directora Foro Social World Youth Conference México 2010, en el Instituto Mexicano de la Juventud de la Secretaría de Educación Pública, de septiembre de 2008 a octubre de 2009.
- Consultora independiente en temas electorales, juventud, Osc y participación ciudadana, de diciembre de 2005 a agosto de 2009.
- Consejera Distrital Propietaria del Instituto Federal Electoral, ante el Consejo Distrital 16 del estado de México, de diciembre de 2005 a agosto de 2009.
- Consejera Municipal Propietaria del Instituto Electoral del Estado de México, en Tlalnepantla de Baz, de febrero a agosto de 2005.
- Directora de Enlace y Asuntos Internacionales, en Tendiendo Puentes, A.C., de marzo de 2003 a febrero de 2021.
- Coordinadora nacional de los proyectos de observación electoral, en Tendiendo Puentes, A.C., de febrero de 2003 a agosto de 2012.
- Consejera Distrital Suplente ante el Instituto Federal Electoral, en el Consejo Distrital 16 del estado de México, de noviembre de 2002 a agosto de 2003.

Experiencia Electoral

- En el Instituto Nacional Electoral:
 - En el proceso electoral federal en 2003, como Consejera Electoral Distrital Suplente, en el Distrito 16.
 - En los procesos electorales federales del 2006 y 2009, como Consejera Electoral Distrital Propietaria.
 - En los procesos electorales federales 2012, 2015 y 2018 como Consejera Local del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México.
 - Ha sido nombrada Consejera Suplente del Consejero Presidente.
 - Desde el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ha presidido la Comisión de Vinculación, con motivo de la reforma político electoral de 2014.
- En el Organismo Público Electoral del Estado de México:
 - En el proceso electoral local 2005, como Consejera Electoral Propietaria, en el Consejo Municipal de Tlalneantla de Baz, Estado de México.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Red de Apoyo Código Violeta. Voluntaria en 2021.
- Casa hogar para niñas rescatadas de trata infantil. Voluntaria en 2021.
- Desde mujeres, visibilidad y crecimiento de científicas sociales feministas. Integrante desde 2020.
- Colectivo virtual de apoyo emergente para personas de bajos recursos. Integrante desde 2020.
- Red de mujeres por los derechos políticos y la transparencia gubernamental. Integrante desde 2020.
- 50 más 1. Colectivo Nacional y capítulo Estado de México. Integrante a partir de 2020.
- Primer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto en el Estado de México. Integrante a partir de 2020.
- Casa hogar San Martín de Porres. Voluntaria en 2020.
- Red de observación electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Integrante desde 2018.
- Misión México Observa. Integrante desde 2015.
- Fundación Fertilizando el Esfuerzo, A.C. Voluntaria desde 2015.
- Consejo Consultivo del Consumo en Profeco. Consejera Nacional desde 2013.
- International KnowLedge Network of Women in Politics-Iknow Politics. Asociada a partir de 2010.
- Atención México, A.C. Consejo de Asesoras y Asesores, a partir de 2009.
- Red Una mirada joven a la democracia participativa. Fundadora e integrante a partir de 2009.
- Consejo Ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud en el Imjuve. Consejera Nacional a partir de 2007.

- Consejo del Observatorio Ciudadano para la reforma del estado. Integrante a partir de 2007.
- Comisión Ciudadana del Programa Especial de Democracia y Participación Ciudadana. Integrante a partir de 2007.
- Asociación Mexicana de Premios Nacional de Juventud. Integrante del equipo fundador en el 2006.
- Consejo Técnico Consultivo de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las OSC. Consejera Nacional en el 2006.
- Consejo Ciudadano Pluralidad y Democracia. Integrante a partir de 2006.
- Red Interamericana Juventud. Asociada a partir de 2006.
- Consejo de sociedad civil para la formulación de una política de estado en materia de política exterior. Integrante a partir de 2005.
- Fundación CIDE. Asociada a partir de 2004.
- Red Nacional de Observación Electoral. Integrante del equipo fundador a partir del 2003.
- Tendiente Puentes, A.C. Fundadora e integrante de la Junta Directiva Nacional, a partir de 2003.

Publicaciones

- “Procedimiento Especial Sancionador. Análisis de 10 sentencias emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, proceso electoral federal 2015”. Autora. Coautor Pina Arenas José. Libro emanado del proyecto de observación electoral 2015.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura, Maestría y Especialidad.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Electoral del Estado de México, que actualmente está conformado por 5 mujeres y 1 hombre.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

**Calificaciones obtenidas por la C. ROJAS ALEGRÍA
JESSICA en cada etapa del proceso**

Examen	8.40			
Ensayo	Letra 1	C	Número 1	38.50
	Letra 2	B	Número 2	67.50
	Letra 3	B	Número 3	64.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			93.0
	Entrevistador 2			70.5
	Entrevistador 3			60.0
	Entrevistador 4			82.5
	Promedio			76.5

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 5 de octubre de 2021 por el **Grupo 2** integrado por Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de México, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de México.

A la pregunta expresa sobre cuáles serían los dos legados que dejaría en caso de que llegara a presidir por siete años el OPL del Estado de México, contestó lo siguiente: *“Me parece que tenemos una oportunidad de oro que desde la propia Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México se tiene que implementar, la educación cívica no solamente circunscrita el proceso electoral sino de manera permanente como una construcción de ciudadanía...”* *“Y el segundo punto, me gustaría enfocar evidentemente todo un proceso de reingeniería, de revisión, de transparencia en el uso, manejo de los recursos del propio Instituto...”* De lo anterior se puede advertir su compromiso democrático con la ciudadanía, así como su visión estratégica para encontrar oportunidades de mejora al interior del organismo público electoral.

En lo que refiere a su imparcialidad e independencia para el ejercicio del cargo de Consejera Presidenta, se deslindó de cualquier vínculo con algún partido político. Al respecto, manifestó que ha trabajado desde los distintos espacios de manera académica, laboral y social, sin ningún problema, con los tres órdenes de gobierno y con todas las fuerzas político-partidistas que han estado, en su caso, al frente, pero sin estar sujeta o teniendo compromiso en organización partidista alguna.

Sobre las acciones afirmativas en el Estado de México, mencionó que en este país ha demostrado que ha habido avances en temas tan delicados, como son la inclusión de otros grupos que, por diversas circunstancias políticas, sociales, culturales, han sido excluidos de la integración de los espacios de toma de decisión. Se manifestó estar completamente de acuerdo y le pareció que se tendrían que impulsar de manera comprometida y decida hasta que pueda ser una realidad, hasta que no sea necesario que se implementen por la vía de acción afirmativa. De lo anterior su compromiso para dar cumplimiento, en todo momento al principio constitucional de paridad.

Respecto del tema que el Instituto Electoral del Estado de México ha tenido conflictos internos y en ocasiones se ha puesto en duda la propia composición de sus áreas ejecutivas en distintos momentos, se le cuestionó sobre cómo aprecia a dicho Instituto a la luz de esos antecedentes, cómo lo ve ahora y cómo contribuiría a mejorar su imagen pública. A lo que respondió lo siguiente: *“Evidentemente, como bien mencionaba ya en el uso de la voz la consejera anteriormente, el Estado de México es un crisol de pluralidad, en todos los sentidos: políticos, sociales, económicos, culturales, con nuestras 16 regiones que integran el estado 125 municipios, 45 distritos locales, 41 ahora, 40 federales también, en donde existe esta materialización, si así lo quisiéramos ver, de todas las representaciones incluidas, incluso, las fuerzas políticas...”* *“Yo veo un Instituto fuerte, un Instituto que está plenamente consciente de la gran responsabilidad que tiene, no solamente en materia de organización de procesos electivos, sino en materia de construcción de la democracia misma...”* *“Es un tema sin duda muy complejo, por respeto al tiempo no me extiendo mucho más, pero creo sin duda que hay ciertas áreas de oportunidad que pueden potencializar en mucho, el trabajo mismo que se hace a diario, reitero, no sólo durante la organización de procesos electorales, si no en materia de educación cívica como un área permanente de trabajo del propio Instituto Electoral.”*

Al respecto y particularmente sobre cómo mejorar la vida interna del Instituto Electoral del Estado, la persona aspirante mencionó que se enfocaría en dos áreas principales, la Dirección de Participación Ciudadana y el área consultiva de la Dirección Jurídica, sobre todo en lo que respecta a las consultas que hacen los partidos políticos. Considera que se podría evitar impugnaciones innecesarias con el acompañamiento e información a detalle de las fuerzas políticas partidistas. De ello se aprecia su visión para crear consensos, así como su liderazgo para la construir acuerdos.

Por último, sobre las acciones afirmativas mediante las que se estableció que los candidatos y candidatas solo podrían ser indígenas y que han sido criticadas desde la academia, porque suprime el derecho de los indígenas a votar por quién no sea indígena, además de que suprime el derecho de los no indígenas a ser votado, mencionó la aspirante que justamente es un tema de interesante análisis, ya que considera importante el derecho de la persona para adscribirse como indígena, de donde surge la interrogante de cómo se puede asegurar que, a través de una acción afirmativa se estén tutelando esos derechos de las personas indígenas. Lo refirió como un tema complejo que se podría estudiar desde el Instituto Electoral del Estado de México siempre con esa disposición de mantener las puertas abiertas del diálogo con el legislativo local, que es donde finalmente se tienen que empezar a posicionar dichos temas, más allá de la legislación de cargos unipersonales, paridad, gubernaturas, integración de gabinetes paritarios, y otros temas que son trascendentales en la vida política de este país. De lo

anterior se puede advertir su compromiso democrático con las minorías y personas desprotegidas, para abrir mesas de diálogo en beneficio de las personas indígenas.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** es idónea para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en relaciones internacionales, derecho electoral, agenda internacional y política exterior, así como su experiencia en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, como académica, en la Secretaría de la Función Pública, como asesora externa, así como en el Instituto Nacional Electoral, como Consejera Local y Distrital, entre otros cargos que ha

desempeñado, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue evaluada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Estado de México, maximizando la igualdad sustantiva y privilegiando el principio de progresividad, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de México, de 5 consejeras y 1 consejero electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ROJAS ALEGRÍA JESSICA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local del Estado de México por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. VALDÉS CID CLAUDIA CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.

- Posee al día de la designación, título profesional de Ciencias y Técnicas de la Comunicación con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del Estado de México o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 12 de febrero de 2021, en la que consta que nació el día [REDACTED], por lo que tiene 38 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2023;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, expedido el 3 de octubre de 2005, por la Universidad del Tepeyac;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 20 de mayo de 2021.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, por la Universidad del Tepeyac, lo que acreditada con el título profesional expedido el 3 de octubre de 2005.
- Es miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el programa de formación y desarrollo concluido.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a partir de agosto de 2016 a la fecha.
- Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora, de abril de 2014 a agosto de 2016.
- Vocal Secretaria de la 23 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, de mayo de 2011 a abril de 2014.
- Profesional de Servicios Especializados en la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, de junio de 2009 a mayo de 2010.
- Consejera Electoral Propietaria del 11 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, de diciembre de 2008 a agosto de 2009.
- Redacción de noticias en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, de noviembre de 2006 a mayo de 2009.
- Consejera Electoral Propietaria y Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 11, del Instituto Federal Electoral, de diciembre de 2005 a agosto de 2006.

- Capacitadora Asistente Electoral en el 11 Distrito Electoral Federal, del Instituto Nacional Electoral, de febrero a julio de 2003.
- Coordinadora de Comunicación en Vidrio Plano de México (Grupo Vitro), de enero a diciembre de 2001.

Experiencia Electoral

- Como Vocal Ejecutiva Distrital, coordinó el funcionamiento de la Junta y fungió como Consejera Presidenta.
- Como Vocal Secretaria Distrital, representó legalmente al Instituto Federal Electoral, auxilió en la supervisión de recursos humanos, financieros y materiales.
- Profesional de servicios especializados de Junta Local Ejecutiva.
- Consejera Electoral Propietaria en dos procesos electorales federales.
- Participación ininterrumpida en ocho procesos electorales.
- Una década como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Coordinación de las actividades de los tres escenarios de resecionamiento 2020.
- Participación en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática.
- Participación en el proceso de registro de asambleas constitutivas de partidos políticos.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Electoral del Estado de México, que actualmente está conformado por 5 mujeres y 1 hombre.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

**Calificaciones obtenidas por la C. VALDÉS CID
CLAUDIA en cada etapa del proceso**

Examen	7.20			
Ensayo	Letra 1	C	Número 1	47.00
	Letra 2	B	Número 2	55.50
	Letra 3	B	Número 3	53.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			80.0
	Entrevistador 2			73.0
	Entrevistador 3			84.5
	Promedio			79.2

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras

personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 5 de octubre de 2021 por el **Grupo 3** integrado por Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de México, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de México.

Sobre las habilidades directivas que pondría en servicio del Organismo Público Local Electoral, mencionó la de trabajo en equipo, haciendo una relatoría de la experiencia que tuvo en el proceso electoral del 2017, cuando se suscitaron algunas fallas técnicas en el sistema de representantes de partidos políticos, lo que trajo como consecuencia que dicho sistema no consolidara, existieran representantes que, aunque ya habían sido acreditados no aparecieran. Refiere que justo un día antes de la jornada electoral, había partidos políticos que no habían recibido sus acreditaciones, y los líderes locales, los que habían acreditado a los representantes o los que habían propuesto a los representantes generales y ante mesas directivas de casilla, se presentaron en la oficina de la 05 Junta Distrital Ejecutiva con una postura algo agresiva y con la intención de tomar las instalaciones. Así la situación la persona aspirante hizo uso de sus habilidades de negociación, llegando a un acuerdo con los representantes, evitando de esta forma que se causara un daño a las instalaciones. Finalmente, las acreditaciones estuvieron en tiempo y forma como lo habían acordado. De lo anterior se aprecia su capacidad para llegar a consensos y liderazgo para afrontar una situación bajo presión.

Así mismo, se le preguntó sobre alguna experiencia profesional, no solo en el ámbito técnico electoral, sino a nivel directivo en donde haya definido ciertas acciones para solventar alguna situación difícil, particularmente en el uso o manejo de recursos, comentó lo siguiente: *“No he tenido tantos problemas, la verdad en el manejo de recursos, más bien soy buena para conseguirlos, entonces, estar en un Subcomité de Adquisiciones, por ejemplo, implica justamente que estemos analizando las propuestas...”* *“Un caso muy concreto, por ejemplo, comparamos unas pistolas nebulizadoras con un proveedor, resulta que cuando les dimos el uso, obviamente un uso*

de mucho trabajo, descubrimos que ese proveedor ya no era conveniente adquirir más productos con él justamente porque había una deficiencia en su producto. Simplemente la Vocalía del Registro Federal de Electores presentó otra opción, lo analizamos con todos los compañeros, y cambiamos de proveedor. En realidad, problemas por la asignación de recursos o por cómo ejercerlos, no he tenido.” Con ello se advierte que, la experiencia de la persona aspirante en el manejo de recursos, particularmente en el Subcomité de Adquisiciones, podrá ser de utilidad en la toma de decisiones al interior del organismo público local.

En ese mismo sentido, fue cuestionada sobre el tema de los recursos económicos, acerca de cómo gestionaría la asignación presupuestal y luego la dispersión presupuestal a tiempo. Sobre ello, mencionó que resulta muy importante tener un anteproyecto de presupuesto bien planteado, en el que cada mes esté el dinero en el plan presupuestado, para que una vez que sea presentado a consideración de quienes lo vayan a aprobar, entonces sepan que está perfectamente asignado. De igual forma afirmó que no menos importante hay que ofrecer garantías de que el ejercicio de estos recursos se dará conforme a los lineamientos y las leyes establecidas. Refirió que, un correcto ejercicio de recursos implica no solo gastar el dinero que se solicitó, sino hacerlo como marca la legislación, para dar certeza a las mexicanas y mexicanos que sus impuestos fueron ejercidos de manera correcta por la autoridad electoral. De lo anterior se puede apreciar su apego al principio de legalidad y a la normativa que regula el ejercicio y gasto de los recursos.

A la pregunta expresa sobre cuál es el conocimiento que más le fortalece para el cargo al que aspira, mencionó lo siguiente: *“Yo creo que la parte legal es súper importante, la parte administrativa también lo es, no podría poner en una balanza cuál va primero y cuál va después justamente porque trabajamos con eso, y yo insisto, la resolución de conflictos también, por ejemplo, llegar a acuerdos, lograr un consenso...”*

Respecto de las fortalezas que visualiza en el Organismo Público Local del estado de México, mencionó que sin duda es el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así mismo, refirió que es válido mencionar las certificaciones ISO, en las que hay que continuar por el camino de dichas certificaciones. En el tema de recursos humanos dijo que hay mucha gente que podría seguir aportando mucho al Instituto Electoral del Estado de México. Así mismo, afirmó que existen algunas debilidades y que en ese tema el Instituto Electoral del Estado de México debe continuar por el camino por la legalidad, sin comprometer la autonomía. De manera particular comentó que habrá que revisar las situaciones contractuales de algunos inmuebles, por ejemplo, en su Distrito, una de las juntas municipales estaba en medio como de un callejón, lo que representaba un problema el día de la jornada electoral, porque tendrían muchos problemas para salir sus compañeros del IEEM, y en ese caso, fue como tomaron la Junta, ya que estaba entre calles evidentemente muy pequeñas. De lo anterior se advierte su capacidad y habilidad para encontrar áreas de oportunidad, anticipando problemas y buscando soluciones para cada situación.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue

puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, así como su experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional con el programa de formación y desarrollo concluido, como Vocal Ejecutiva y Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva, así como Consejera Electoral Propietaria Distrital, entre otros cargos desempeñados, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, visión multidisciplinaria y apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que

permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue evaluada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. VALDÉS CID CLAUDIA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Estado de México, maximizando la igualdad sustantiva y privilegiando el principio de progresividad, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de México, de 5 consejeras y 1 consejero electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. VALDÉS CID CLAUDIA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local del Estado de México por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el examen de conocimientos generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de las y los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para garantizar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Dicho lo anterior, respecto de las personas que se proponen, se ha hecho un análisis de forma individual y resultan idóneas para ser designadas como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir,

no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas aspirantes sean designadas como Consejera Presidenta, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Presidenta.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se garantizará atender la paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la paridad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, actualmente el Instituto Electoral del Estado de México se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEEM	Mujeres	Hombres
	5	1

Sin embargo, se determinó que una mujer debería ser designada como Consejera Presidenta. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con seis mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y un hombre.

Al proponer la designación de una mujer como Consejera Presidenta de dicho Organismo, se garantiza el principio de paridad de género y se maximiza la igualdad sustantiva en los máximos órganos de dirección, acorde con lo señalado en la Jurisprudencia 2/2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que señala lo siguiente:

PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la Licenciaturas en Derecho. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en Relaciones Internacionales, con maestría en derecho y especialidad en derecho electoral, así como ciencias y técnicas de la comunicación, de acuerdo con sus trayectorias profesionales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las

determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de México.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a las y los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas mencionadas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ROJAS ALEGRÍA JESSICA	Consejera Presidenta	7 años
VALDÉS CID CLAUDIA	Consejera Presidenta	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.